

JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, seis de marzo de dos mil veintitrés

PROCESO	VERBAL- REIVINDICATORIO
DEMANDANTE	LUZ ELENA CORREA ESPINOSA
DEMANDADAS	LUIS FERNANDO CORREA JIMENEZ MARIA ALEYDA CORREA JIMENEZ CARLOS MARIO CORREA JIMENEZ FRANCISCO JAVIER CORREA JIMENEZ, JHON JAIRO CORREA JIMENEZ JULIO ANDRES CORREA JIMENEZ
RADICADO	050013103008-2023-00010-00
INSTANCIA	PRIMERA
ASUNTO	FIJA CAUCIÓN
INTERLOCUTORIO	191

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 590 numeral 2° del C.G.P., antes de proceder a resolver sobre la medida cautelar solicitada, la parte interesada deberá prestar caución por la suma **CINTO CUARENTA Y CUATRO MILLONES TREINTA Y UN MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 144.031.800)**, en un término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación del presente auto.

NOTIFIQUESE



CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA

JUEZ

(firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)

04